

ORDENANZA N° 4.426

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4.384/08 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 4°.-** El monto autorizado para la contratación no podrá exceder hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) mensuales.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja , a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.